

SECRETARÍA GENERAL DE COMERCIO
en este sentido / de conformidad con
el artículo 17 del Real Decreto 1065/2005
de 10 de septiembre
Calle de la Libertad, 10
50001 Zaragoza, España
Tel: 976 37 11 11
Fax: 976 37 11 12
www.comercio.gob.es

Ana Fernández Abadía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA Y LA COMARCA MAESTRAZGO PARA DELIMITAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

REUNIDOS

La **EXCMA. SRA. DÑA. ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**, en su condición de Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día **veinte de noviembre de dos mil siete**.

Y **D. MARIANO BALFAGÓN GASCÓN**, en su calidad de Presidente de la Comarca del Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº P-04400024-H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el

que

MANIFIESTAN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

El artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

El texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, enumera las competencias propias que las comarcas pueden ejercer en su territorio, figurando la Acción Social entre ellas, así como los diferentes procedimientos administrativos y, en su caso, las normas reguladoras de los mismos.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las



tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, a la comunidad autónoma y el ámbito de colaboración entre ambas.

Identifica como funciones de la comunidad autónoma, entre otras, las funciones y servicios sociales no transferidos a las comarcas y considerados como especializados, dirigidos a sectores específicos de la población o que por su complejidad, baja prevalencia o trascendencia requieran una localización y administración de servicios supracomarcas. Dentro de estos servicios se incluyen la Atención a personas con un importante nivel de dependencia o discapacidad los Programas y servicios prestados a través de entidades con una organización supracomarcas y en régimen de colaboración con la Diputación General de Aragón. No obstante, se podrán establecer acuerdos con la Comarca para determinar su participación en la gestión. En dichos Acuerdos se establecerán, en su caso, las fórmulas de financiación con carácter finalista.

Una vez acordada la colaboración de las comarcas en la aplicación de la Ley 39/2006 en sesión celebrada el dos de octubre de dos mil siete, en la sede de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, se entiende la conveniencia de concretar la participación de cada una mediante la firma de un Convenio de Colaboración que se ajuste a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, así como a lo contemplado en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, y al Decreto 199/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

De otra parte, el Gobierno de Aragón, en su reunión de 7 de marzo de 2006 adoptó el Acuerdo por el que se fijan y concretan las líneas de subvención a las que puede aplicarse el régimen de concesión directa en aplicación del artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, incluyendo, entre otros, los Servicios Especializados con Entes Locales.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

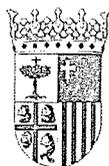
PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Comarca:

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:



a) Elaborar un informe social, de cada persona del ámbito territorial de la comarca que la Dirección General de Atención a la Dependencia le solicite una vez efectuado por ésta el reconocimiento de su situación de dependencia y establecido el grado y nivel de dependencia en orden a la elaboración del programa individual de atención (PIA), de conformidad con la Resolución de 16 de julio de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006.

b) Formular la propuesta de servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias de las personas reconocidas en situación de dependencia, para su posible inclusión en el Programa Individual de Atención (P.I.A.).

c) Consultar al ciudadano reconocido en situación de dependencia o, en su caso, a la persona o entidad tutelar que lo represente, la elección entre las alternativas que se le propongan de conformidad con la prioridad de servicios sobre prestaciones que la Ley 39/2006 establece.

d) Facilitar la información que le sea requerida en relación a los compromisos previamente especificados.

2.- Compromisos del Departamento de Servicios Sociales y Familia a través de Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

El Departamento de Servicios Sociales y Familia asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos con la comarca:

a) Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales y a los Servicios Sociales de Base, la asistencia técnica que éste precise para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

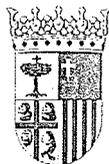
b) Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales y a los Servicios Sociales de Base, de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

c) Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los profesionales respecto al objeto de este Convenio.

d) Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

TERCERA.- Financiación del Convenio

El importe global del Convenio asciende a la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS (10.600.-€), que será financiado por la comarca con la cuantía traspasada para esta finalidad, con cargo al Fondo de Cohesión Comarcal.



CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 a partir de la firma del mismo, siendo prorrogable mediante addenda por acuerdo de las partes. No obstante, podrá darse por concluido en el momento en que se suscriba un nuevo Convenio que incluya los compromisos adquiridos en éste.

QUINTA.- Normativa de aplicación

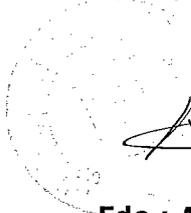
Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, para lo no previsto expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

SEXTA.- Carácter del Convenio y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, la **EXCMA. SRA. DÑA. ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**, en su calidad de Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia, y **D. MARIANO BALFAGÓN GASCÓN**, Presidente de la Comarca Maestrazgo, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: Ana Fernández Abadía

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
MAESTRAZGO**

Fdo.: Mariano Balfagón Gascón

CG 20112007

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **20 de noviembre de 2007**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración, que se adjuntan como Anexo, a suscribir con el Departamento de Servicios Sociales y Familia y las Comarcas que se indican en el punto segundo de este Acuerdo para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios con cada una de las treinta y dos comarcas aragonesas. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma de dicho Convenios de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de noviembre de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

